



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 01 de julio de 2026.

DECRETO N° 079/2026

VISTO:

La finalización de los Contratos de Locación de Servicios celebrados con distintos profesores de talleres culturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 056/2026 este Departamento Ejecutivo dispuso la celebración de Contratos de Locación de Servicios con distintos profesores destinados al desarrollo de talleres en el Área de Cultura, los cuales finalizan el día 30 de junio de 2026.

Que los mencionados talleres cuentan con una importante participación de vecinos de la localidad, especialmente niños, niñas, adolescentes y adultos, resultando necesario garantizar la continuidad de las actividades culturales que allí se desarrollan.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la celebración de nuevos Contratos de Locación de Servicios con la Profesora de Danzas Folklóricas Argentinas VERSALLI, Betina Rocío, DNI N° 37.567.721, con domicilio en calle República de Entre Ríos N° 61 de Colonia Ayuí; el Profesor de Danzas Nativas GÓMEZ, Jaime Exequiel, DNI N° 39.028.983, con domicilio en calle Ituzaingó N° 4435 de la ciudad de Concordia; la Profesora de Danza Jazz VILLALBA, María José, DNI N° 31.724.309, con domicilio en calle Artigas N° 52 de Colonia Ayuí; y el Profesor de Artes Visuales MONZÓN, Nicolás, DNI N° 41.044.755, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 78 de Colonia Ayuí, quienes no revisten como personal permanente ni transitorio de la Municipalidad.

Que la contratación proyectada responde a la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios culturales que brinda el Municipio a la comunidad, sin generar relación de empleo público, encontrándose comprendida dentro de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Provincial N° 10.027 y sus modificatorias.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que autorice la celebración de los respectivos Contratos de Locación de Servicios.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUÍ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY PROVINCIAL N° 10.027 Y SUS MODIFICATORIAS;


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Martcorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

DECRETA:

ARTICULO N° 1) DISPÓNESE la celebración de un Contrato de Locación de Servicios con la Profesora de Danzas Folklóricas Argentinas VERSALLI, Betina Rocío, DNI N° 37.567.721, con domicilio en calle República de Entre Ríos N° 61 de Colonia Ayuí, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrarse, con vigencia desde el día 1 de julio de 2026 y hasta el día 30 de noviembre de 2026, inclusive, debiendo desarrollar únicamente las tareas expresamente previstas en el respectivo contrato.

ARTICULO N° 2) DISPÓNESE la celebración de un Contrato de Locación de Servicios con el Profesor de Danzas Nativas GÓMEZ, Jaime Exequiel, DNI N° 39.028.983, con domicilio en calle Ituzaingó N° 4435 de la ciudad de Concordia, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrarse, con vigencia desde el día 1 de julio de 2026 y hasta el día 30 de noviembre de 2026, inclusive, debiendo desarrollar únicamente las tareas expresamente previstas en el respectivo contrato.

ARTICULO N° 3) DISPÓNESE la celebración de un Contrato de Locación de Servicios con la Profesora de Danza Jazz VILLALBA, María José, DNI N° 31.724.309, con domicilio en calle Artigas N° 52 de Colonia Ayuí, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrarse, con vigencia desde el día 1 de julio de 2026 y hasta el día 30 de noviembre de 2026, inclusive, debiendo desarrollar únicamente las tareas expresamente previstas en el respectivo contrato.

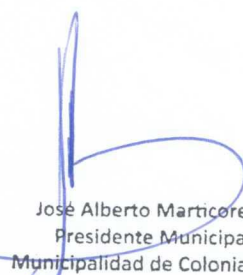
ARTICULO N° 4) DISPÓNESE la celebración de un Contrato de Locación de Servicios con el Profesor de Artes Visuales MONZÓN, Nicolás, DNI N° 41.044.755, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 78 de Colonia Ayuí, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el contrato a celebrarse, con vigencia desde el día 1 de julio de 2026 y hasta el día 30 de noviembre de 2026, inclusive, debiendo desarrollar únicamente las tareas expresamente previstas en el respectivo contrato.

ARTICULO N° 5) PASE a Contaduría, Tesorería, Área de Cultura y demás dependencias que correspondan, a sus efectos.

ARTICULO N° 6) De forma.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 01 de julio del 2026

DECRETO N° 080/2026

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a las actividades programadas por el Departamento Ejecutivo Municipal durante el año 2026; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 005/2026 se dispuso la celebración de un contrato de locación de servicios con el Sr. **Sergio David PEREZ**, CUIT N° 23-46675166-9, para la prestación del servicio de traslado de personas hacia distintos centros asistenciales de la ciudad de Concordia.

Que el contrato oportunamente celebrado ha finalizado su vigencia, resultando necesario disponer su renovación a fin de garantizar la continuidad de un servicio esencial para el normal funcionamiento de la administración y para la asistencia de los vecinos de Colonia Ayuí.

Que el Sr. Sergio David PEREZ ha desempeñado las tareas encomendadas de manera satisfactoria, demostrando responsabilidad, disponibilidad y compromiso en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Que esta Corporación Municipal tiene entre sus objetivos colaborar con las necesidades de su personal y de las personas de menores recursos, asegurando el traslado hacia las distintas entidades médicas, tales como Sanatorio Garat, Sanatorio Concordia, Hospital Delicia Concepción Masvernati, Hospital Felipe Heras, Hospital Carrillo, Salud Laboral Concordia Medicina del Trabajo, entre otros establecimientos de salud de la ciudad de Concordia, para la realización de turnos médicos, consultas, atenciones, intervenciones y demás gestiones vinculadas a la atención sanitaria, especialmente en los horarios en que no se encuentre disponible el transporte público.

Que el prestador continuará desarrollando exclusivamente las tareas para las cuales es contratado, por el plazo determinado, sin adquirir la estabilidad propia del empleado público.

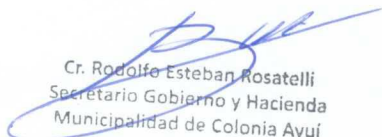
Que corresponde instrumentar la renovación de la contratación mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

DECRETA:

Artículo N° 1) DISPONESE la renovación del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Sergio David PEREZ, CUIT N° 23-46675166-9, domiciliado a estos efectos en Avda. 9 de Julio y Cortada 0 de Colonia Ayuí, a fin de continuar prestando el servicio de traslado de personas hacia las distintas entidades médicas de la ciudad de Concordia, entre ellas Sanatorio Garat, Sanatorio Concordia, Hospital


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marchorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

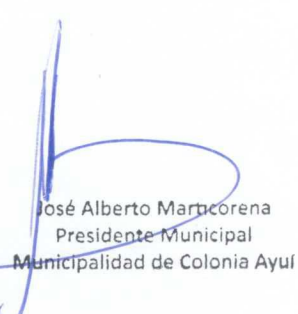
Delicia Concepción Masvernati, Hospital Felipe Heras, Hospital Carrillo, Salud Laboral Concordia Medicina del Trabajo y demás establecimientos asistenciales, para la realización de turnos médicos, consultas, atenciones, intervenciones y demás gestiones vinculadas a la atención sanitaria, en los horarios en que no se encuentre disponible el transporte público, siguiendo las directivas impartidas por el Departamento Ejecutivo Municipal y permaneciendo a disposición de este Municipio las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, a partir del día 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin adquirir la estabilidad propia del empleado público y pudiendo desarrollar únicamente las tareas específicamente contratadas, todo ello conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo N° 2): COMUNIQUESE a las áreas que correspondan a sus efectos.

Artículo N° 3): DE FORMA.-


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 13 de julio del 2026.

DECRETO N° 081/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 637, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Ayuí con fecha 2 de julio de 2026, mediante la cual se dispone la derogación de la Ordenanza N° 82/2002; Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Provincial N° 10.027 confieren al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de observar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante cuando existan razones de legalidad, oportunidad, mérito o conveniencia que así lo justifiquen.

Que la Ordenanza N° 637 dispone la derogación total de la Ordenanza N° 82/2002 con fundamento en la necesidad de actualizar el ordenamiento jurídico municipal y en que aquella fue dictada bajo la vigencia de la derogada Ley Provincial N° 3001.

Que tales fundamentos resultan insuficientes para justificar la eliminación de una norma vigente, por cuanto no se acredita que la Ordenanza N° 82/2002 haya perdido operatividad, sea incompatible con el régimen jurídico actual o genere conflictos concretos en su aplicación.

Que la sola circunstancia de haber sido sancionada bajo un régimen legal posteriormente sustituido no determina, por sí misma, la pérdida de vigencia de las ordenanzas dictadas en ese marco, mientras sus disposiciones no se opongan al ordenamiento jurídico vigente.

Que tampoco se incorpora análisis jurídico, administrativo o institucional alguno que demuestre la necesidad de su derogación, limitándose la Ordenanza N° 637 a expresar consideraciones genéricas sobre una supuesta desactualización normativa.

Que corresponde preservar la continuidad, estabilidad y seguridad jurídica del ordenamiento municipal, evitando la supresión de normas vigentes sin fundamentos objetivos ni regulación sustitutiva que garantice el adecuado funcionamiento institucional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027, existen razones de legalidad, oportunidad y conveniencia que justifican el veto total de la Ordenanza N° 637.

POR ELLO:


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Martcorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1) VÉTASE totalmente la Ordenanza Municipal N° 637, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Ayuí en fecha 02 de julio de 2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO N° 2) REMÍTASE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante a los fines previstos por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027.

ARTÍCULO N° 3) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 13 de julio del 2026.

DECRETO N° 082/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 638, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Ayuí con fecha 2 de julio de 2026, mediante la cual se declara de interés público municipal la incorporación de un camión desobstructor destinado al mantenimiento del sistema cloacal y pluvial del ejido urbano y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar su adquisición, financiamiento o recepción en carácter de donación; Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Provincial N° 10.027 confieren al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de observar total o parcialmente las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante cuando existan razones de legalidad, oportunidad, mérito o conveniencia que así lo justifiquen.

Que, analizada la Ordenanza N° 638, se advierte que la misma carece de los estudios técnicos, administrativos, presupuestarios y financieros indispensables para evaluar su factibilidad y eventual ejecución.

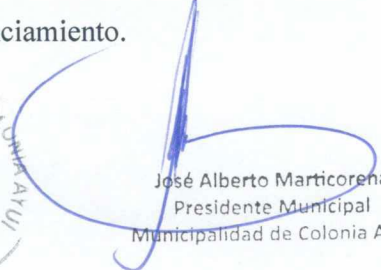
Que no se acompaña informe técnico alguno que permita acreditar objetivamente la situación descripta en los considerandos de la Ordenanza, ni la necesidad concreta del equipamiento cuya incorporación se pretende, limitándose a efectuar afirmaciones de carácter general que no cuentan con respaldo documental suficiente.

Que, asimismo, la iniciativa no contiene estimación alguna respecto del costo de adquisición del camión desobstructor, ni contempla el impacto económico que su incorporación produciría sobre las finanzas municipales, omitiendo identificar las partidas presupuestarias que eventualmente resultarían afectadas para su ejecución.

Que la Ordenanza menciona como alternativas de financiamiento la obtención de subsidios, programas de asistencia o donaciones provenientes de organismos provinciales, nacionales o regionales, entre ellos la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM) y la CAFESG, sin acompañar informe, antecedente o constancia alguna que permita acreditar la existencia de programas vigentes, la posibilidad concreta de acceder a tales recursos o la disponibilidad efectiva de dichas fuentes de financiamiento.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Que tales omisiones impiden efectuar una adecuada evaluación sobre la viabilidad técnica, administrativa, presupuestaria y financiera del proyecto, trasladando al Departamento Ejecutivo la ejecución de una medida cuya factibilidad no ha sido debidamente acreditada.

Que la incorporación de bienes de capital que puedan generar compromisos económicos para el Municipio debe sustentarse en antecedentes técnicos y financieros suficientes que permitan asegurar una administración responsable y compatible con los principios de razonabilidad, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027, corresponde ejercer la facultad de veto respecto de la Ordenanza N° 638.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1) VÉTASE totalmente la Ordenanza Municipal N° 638, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Ayuí en fecha 02 de julio de 2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO N° 2) REMÍTASE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante a los fines previstos por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027.

ARTÍCULO N° 3) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 13 de julio del 2026.

DECRETO N° 083/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 639 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Ayuí en fecha 02 de julio de 2026, mediante la cual se Dispone la erradicación de todo basural a cielo abierto existente a la fecha en el ejido municipal de Colonia Ayuí; Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejercer las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 10.027, entre ellas la facultad de observar las ordenanzas cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejen.

Que la Ordenanza N° 639 regula materias que ya se encuentran expresamente previstas en la Ordenanza N° 442/16 -Régimen Municipal de Justicia de Faltas-, la cual establece las prohibiciones relativas al arrojo, depósito o abandono de residuos en lugares no habilitados, así como el correspondiente régimen sancionatorio.

Que, en consecuencia, la norma observada no incorpora herramientas jurídicas nuevas ni fortalece el régimen vigente, limitándose a reiterar disposiciones ya existentes, lo que genera una innecesaria duplicidad normativa.

Que, asimismo, la Ordenanza parte de la existencia de supuestos basurales a cielo abierto sin que se acompañen informes técnicos, relevamientos, antecedentes administrativos o estudios que acrediten objetivamente dicha situación, ni se expongan las razones por las cuales el régimen actualmente vigente resultaría insuficiente.

Que tampoco se encuentra respaldada por un diagnóstico integral ni por una planificación técnica que permita evaluar la necesidad, viabilidad y alcance de las medidas que se disponen, imponiendo obligaciones al Departamento Ejecutivo sin el debido sustento técnico y administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1) VÉTASE totalmente la Ordenanza Municipal N° 639, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Ayuí en fecha 02 de julio de 2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO N° 2) REMÍTASE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante a los fines previstos por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027.

ARTÍCULO N° 3) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




Jose Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 13 de julio del 2026.

DECRETO N° 084/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 640 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Ayuí en fecha 02 de julio de 2026, mediante la cual se crea el Registro Único Municipal de Vivienda;
Y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 640 mediante la cual se crea el Registro Único Municipal de Vivienda destinado a la inscripción de aspirantes y al ordenamiento de la demanda habitacional en el ámbito del Municipio de Colonia Ayuí.

Que este Departamento Ejecutivo comparte plenamente la finalidad de promover mecanismos que garanticen transparencia, igualdad de oportunidades y objetividad en el acceso a las políticas habitacionales municipales, reconociendo la trascendencia social de la materia regulada.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde ejercer el control de legalidad, oportunidad, mérito y conveniencia que el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027 confiere al Presidente Municipal respecto de las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que del análisis integral de la Ordenanza N° 640 surge que la misma instituye un régimen administrativo de aplicación permanente destinado a regular aspectos sustanciales vinculados al acceso a programas habitacionales municipales, estableciendo derechos, obligaciones y procedimientos que proyectan efectos directos sobre la organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que la implementación de un régimen de tales características exige que la norma reúna condiciones suficientes de certeza, precisión y coherencia institucional que permitan su aplicación de manera uniforme, eficaz y conforme a los principios que rigen la actuación administrativa.

Que, sin embargo, el texto sancionado presenta indeterminaciones relevantes en relación con el régimen institucional previsto para su ejecución, circunstancia que compromete su operatividad práctica y genera incertidumbre respecto de la adecuada implementación de las disposiciones que contiene.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Que dichas indeterminaciones resultan incompatibles con los principios de seguridad jurídica, legalidad y buena administración que deben inspirar toda regulación destinada a disciplinar procedimientos administrativos permanentes, pudiendo dar lugar a interpretaciones divergentes respecto de su alcance, aplicación y ejecución.

Que la Ley Provincial N° 10.027 establece una clara distribución funcional entre el Honorable Concejo Deliberante, como órgano deliberativo y normativo, y el Departamento Ejecutivo Municipal, como órgano responsable de la administración y ejecución de las políticas públicas municipales, principio que debe preservarse en toda regulación que instituya mecanismos administrativos de aplicación continua.

Que toda ordenanza que establezca un régimen administrativo de carácter permanente debe contener un grado suficiente de determinación institucional que permita su ejecución dentro del marco de competencias previsto por el ordenamiento jurídico vigente, extremo que no se verifica en la Ordenanza N° 640.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo velar por la correcta organización administrativa del Municipio y garantizar que las normas cuya ejecución le compete reúnan las condiciones necesarias para su efectiva aplicación, evitando la sanción de disposiciones cuya operatividad resulte jurídicamente incierta o insuficientemente determinada.

Que, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo considera que la Ordenanza N° 640 presenta objeciones sustanciales vinculadas a su estructura institucional, a su operatividad administrativa y a la adecuada delimitación del régimen jurídico previsto para su ejecución, circunstancias que justifican su observación total.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1) VÉTASE totalmente la Ordenanza Municipal N° 640, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Ayuí en fecha 02 de julio de 2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

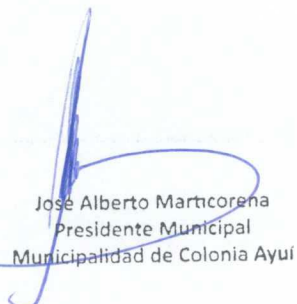
Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

ARTÍCULO N° 2) REMÍTASE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante a los fines previstos por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027.

ARTÍCULO N° 3) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 14 de julio de 2026

DECRETO N° 085/2026

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios Profesionales celebrados por el D.E.M. de Colonia Ayuí con el personal de salud, reglamentado mediante Decreto Municipal N° 004/2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los profesionales Dr. José María Daniel Kueider, DNI N° 22.660.302 M.P. 8829, Dra. Karina Elizabeth Zaninovic, DNI N° 23.419.912, M.P. 11454, y la Dra. Baccon, Luisina Soledad, DNI N° 34.805.267, Matrícula N° 1527, suscribieron contrato de locación de servicios el día 02 de enero de 2026 con este Municipio, los cuales continúan en vigencia, reglamentado por Decreto N° 004/2026.-

Que, en razón de la necesidad de adecuar los honorarios pactados a la realidad económica actual a partir del mes de Julio del corriente y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda de los contratos oportunamente celebrados, las partes suscribieron las correspondientes modificaciones a dichos contratos.

Que las modificaciones introducidas alcanzan exclusivamente a la Cláusula Segunda, manteniéndose vigentes en todos sus términos las restantes estipulaciones de los contratos originales.

Que corresponde ratificar las modificaciones suscriptas mediante el presente acto administrativo

POR ELLO:

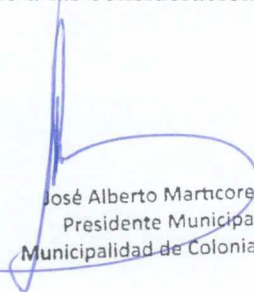
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

DECRETA:

Artículo N° 1): RATIFIQUÉSE la modificación del Contrato de Locación de Servicios profesionales celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Colonia Ayuí con el Dr. Kueider, José María Daniel, DNI N° 22.660.302 M.P. N° 8829, mediante la cual se modifica la Cláusula Segunda del referido contrato y en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Artículo N° 2): RATIFIQUÉSE la modificación del Contrato de Locación de Servicios profesionales celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Colonia Ayuí con la Dra. Zaninovic, Karina Elizabeth, DNI N° 23.419.912, M.P. N° 11454, mediante la cual se modifica la Cláusula Segunda del referido contrato y en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas.

Artículo N° 3): RATIFIQUÉSE la modificación del Contrato de Locación de Servicios profesionales celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Colonia Ayuí con la Dra. Baccon, Luisina Soledad, DNI N° 34.805.267, M. P. N° 1527, mediante la cual se modifica la Cláusula Segunda del referido contrato y en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas.

Artículo N° 4): NOTIFIQUESE a las áreas que correspondan a sus efectos.-

Artículo N° 5): DE FORMA.-


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 21 de julio de 2026

DECRETO N° 086/2026

VISTO:

La situación socioeconómica del país, del Municipio de Colonia Ayuí, la Ordenanza N° 627/2025 de Presupuesto de Recursos y Gastos Municipales para el año 2026 y el Decreto Municipal N° 073/2026; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, año a año viene determinando aumentos al personal municipal, teniendo en cuenta la situación general de precios de la economía, encontrándose el último aumento otorgado mediante Decreto N° 073/2026.

Que, dichos aumentos se encuentran proyectados y plasmados en el Presupuesto Municipal para el año en curso, siguiendo los lineamientos del IPC publicado por el INDEC.

Que, asimismo, se entiende necesario, además, mejorar la situación salarial de los trabajadores, haciendo un esfuerzo por sostener el poder adquisitivo del salario, pero siendo responsables con la administración de los recursos, teniendo en cuenta la recaudación y el contexto actual que atraviesa el país.

Que, en este ejercicio económico se entiende justo y necesario otorgar un aumento a todo el personal municipal, de un Dos Coma Nueve Por Ciento (2,9%) sobre el básico de cada categoría y a partir del mes de junio del 2026 inclusive.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

DECRETA:

Artículo N° 1): OTORGASE a todo el personal municipal un aumento, a partir del mes de julio de 2026, de un DOS COMA NUEVE POR CIENTO (2,9%) sobre el básico de cada categoría al mes de junio del año 2026 y en un todo de acuerdo a las motivaciones expuestas en el presente considerando.

Artículo N° 2): PASE a las áreas que corresponda a sus efectos.

Artículo N° 3): DE FORMA.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 30 de julio de 2026

DECRETO N° 087/2026

VISTO:

El Decreto Municipal N° 019/2026 de fecha 02 de febrero de 2026, mediante el cual se otorgó un subsidio no reintegrable a la Fundación Colonia Ayuí, CUIT N° 30-71446846-0, Matrícula D.I.P.J. N° 796, y se dispuso la celebración de un Convenio de Colaboración con vigencia hasta el día 31 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo este Departamento Ejecutivo Municipal promovió la ejecución de un programa de atención interdisciplinaria destinado al desarrollo infantil, llevado adelante por la Fundación Colonia Ayuí, en beneficio de los niños de la comunidad.

Que durante la vigencia del convenio se desarrollaron acciones de prevención, evaluación, diagnóstico y seguimiento de niños de cero (0) a cinco (5) años de edad, mediante la intervención de profesionales de distintas especialidades, en coordinación con instituciones locales y áreas municipales.

Que subsisten las razones de interés público que motivaron la colaboración entre ambas instituciones, resultando conveniente garantizar la continuidad de las prestaciones que la Fundación brinda en forma gratuita a la comunidad.

Que la Fundación Colonia Ayuí presta un servicio de relevante interés social, desarrollando actividades de psicopedagogía, fonoaudiología, estimulación temprana, neurodesarrollo, nutrición y demás acciones vinculadas a la promoción de la salud infantil.

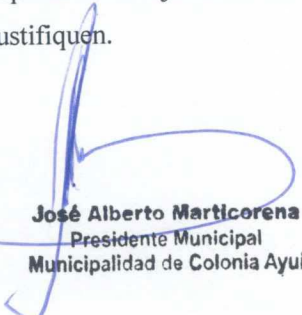
Que el Presupuesto Municipal vigente contempla partidas que permiten afrontar la erogación correspondiente, resultando procedente otorgar un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$10.018.800,00), el que será abonado en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$3.339.600,00) durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026, conforme la disponibilidad presupuestaria municipal.

Que corresponde disponer la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración que regule las obligaciones asumidas por las partes durante el nuevo período de vigencia.

Que el monto del subsidio podrá ser revisado por el Departamento Ejecutivo Municipal cuando razones económicas, financieras o presupuestarias así lo justifiquen.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que plasme tal decisión.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE COLONIA AYUI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

DECRETA:

Artículo N° 1): OTÓRGUESE a la Fundación Colonia Ayuí, CUIT N° 30-71446846-0, Matrícula D.I.P.J. N° 796, un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$10.018.800,00), el que será abonado en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$3.339.600,00) durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026, con destino al financiamiento de honorarios de profesionales, gastos administrativos, viáticos, adquisición de insumos y demás gastos operativos necesarios para el funcionamiento del programa de atención interdisciplinaria de desarrollo infantil, conforme las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración.

Artículo N° 2) DISPONESE la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Colonia Ayuí y la Fundación Colonia Ayuí, CUIT N° 30-71446846-0, Matrícula D.I.P.J. N° 796, el que tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, conforme los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

Artículo N° 3): ESTABLÉCESE que el otorgamiento de las cuotas previstas en el artículo precedente se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria municipal y al cumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones asumidas en el Convenio de Colaboración, incluyendo la correspondiente rendición documentada de los fondos recibidos.

Artículo N° 4): FACÚLTASE al Presidente Municipal y al Secretario de Gobierno y Hacienda a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución del presente Decreto.

Artículo N° 5): PASE a las áreas que corresponda para su toma de razón y cumplimiento.

Artículo N° 6): DE FORMA.-


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

Colonia Ayuí, 30 de julio del 2026.

DECRETO N° 088/2026

VISTO:

La situación administrativa de la agente Patricia Mercedes Rigoni, D.N.I. N° 20.255.954, quien presta servicios en la Municipalidad de Colonia Ayuí; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 003256, de fecha 21 de julio de 2026, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos concedió a la agente Patricia Mercedes Rigoni, D.N.I. N° 20.255.954, el beneficio de Jubilación Ordinaria Común, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 36 inciso b) y 41 de la Ley Provincial N° 8.732.

Que el organismo previsional notificó a esta Municipalidad la concesión del beneficio jubilatorio y dispuso que el empleador deberá proceder al cese de toda actividad y servicios prestados bajo relación de dependencia, remitiendo la certificación de servicios actualizada y el correspondiente formulario de Constancia de Baja Anticipada, a efectos de posibilitar la continuidad y efectivización del trámite previsional.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la baja anticipada de la agente Patricia Mercedes Rigoni, D.N.I. N° 20.255.954, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 86, de la localidad de Colonia Ayuí, Provincia de Entre Ríos, estableciendo como fecha de cese el día 30 de septiembre de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que formalice la decisión adoptada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1) DISPONESE la baja anticipada de la agente Patricia Mercedes Rigoni, D.N.I. N° 20.255.954, a partir del día 30 de septiembre de 2026, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Común otorgado mediante Resolución N° 003256, de fecha 21 de julio de 2026, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos..


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Próspero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

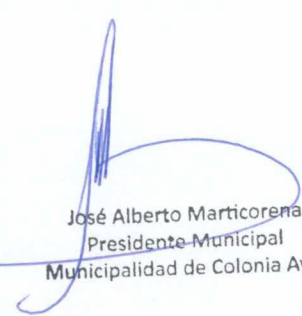
ARTÍCULO N° 2) NOTIFÍQUESE la presente a la agente Patricia Mercedes Rigoni, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 86, de la localidad de Colonia Ayuí, Provincia de Entre Ríos, y **REMÍTASE** copia autenticada del presente Decreto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en la intersección de las calles Corrientes y Andrés Pazos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, juntamente con la documentación que corresponda conforme la normativa previsional vigente.

ARTÍCULO N° 3) Pase a las áreas de Personal, Contaduría, Tesorería y demás dependencias administrativas que correspondan para su conocimiento, toma de razón y cumplimiento.

ARTICULO N° 4) DE FORMA.


Cr. Rodolfo Esteban Rosatelli
Secretario Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Colonia Ayuí




José Alberto Marticorena
Presidente Municipal
Municipalidad de Colonia Ayuí